



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SUS MODALIDADES DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DENEGACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, emitió la Recomendación 51/2019, dirigida al Fiscal Ministerial.

La Recomendación deriva de hechos en los que personal de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación de la Fiscalía General del Estado, Región Norte I, se abstuvo injustificadamente de dar trámite a la denuncia interpuesta por el quejoso el 19 de abril de 2017 por la presunta comisión del delito de corrupción de menores, evitando con ello que se le administrara justicia en forma pronta y expedita. Pues una vez que se interpuso la denuncia por parte del quejoso, la misma solo fue anexada a otra carpeta de investigación iniciada por la presunta comisión del delito de violación, y que por tratarse de hechos que guardaban ciertas circunstancias comunes, únicamente fue presentada como prueba testimonial por parte de la representación social. Omitiendo la autoridad realizar las diligencias necesarias para hacer efectiva la garantía de acceso a la justicia al quejoso en relación a los hechos de los que fue presuntamente víctima.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya al personal de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación del Primer Turno en la Región Norte, de la Fiscalía General del Estado de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, responsable de la integración de la carpeta de investigación ----/VIF/UIVIF/2017, a efecto de que, en forma inmediata, proceda conforme corresponda en relación a la denuncia interpuesta por el C. Q1, con ello, garantizar al quejoso el acceso a la procuración de justicia, ello para el caso de que aún no lo hubiere realizado y lo informe debida y



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

oportunamente a esta Comisión y, para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

SEGUNDO. - Se brinde información al quejoso Q1 del estado y avances que se realicen dentro de la carpeta de investigación ----/VIF/UIVIF/2017, manteniendo comunicación directa con él, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto sancionar al personal de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación del Primer Turno en la Región Norte, de la Fiscalía General del Estado de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos del quejoso, relativa a la denegación de justicia, con base en lo expuesto en esta Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento a la quejosa para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

CUARTO. - Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de denegación de justicia que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la ahora denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.

SEXO.- Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación y Litigación del Primer Turno en la Región Norte I, de la Fiscalía General del Estado de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, así como para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis al a los temas de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de carpetas de investigación y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos.

SÉPTIMO. - Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
